

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Caldas, agosto primero de dos mil veintidós

Sustanciación	281
Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Requiere
Demandante	Cooperativa financiera cotrafa
Demandada	Juan diego Vásquez Amaya
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2019-00825-00

Revisada la solicitud que antecede, no se encuentra ajustadas las solicitudes presentadas, toda vez que no se evidencia anexos que certifique las diligencias de notificación que se pretende hacer valer por lo que no se da claridad a dicha situación, igualmente menciona en escrito aportado vía correo electrónico que se obtuvo dirección de correo electrónico por medio de la página web del portal data crédito del cual no se aportó evidencia de que este repose en dicha entidad por lo que el JUZGADO PROMISCOU SEGUNDO DE CALDAS ANTIOQUIA

RESUELVE

En vista de lo anterior se REQUIERE al aparte demandante para que remita en el término de 5 días hábiles al despacho lo siguiente:

1. Las constancias de notificación negativa mencionadas en el memorial aportado.
2. Clara constancia de donde se obtuvo la dirección electrónica del demandado, esto es el pantallazo de la página de RECONOCER – DATACREDITO.

De lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez y

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°86 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 02 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO

SGT